

Gobierno del Estado de San Luis Potosí (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-24000-02-1145

GF-658

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,276,804.7
Muestra Auditada	139,980.9
Representatividad de la Muestra	11.0%

Del universo seleccionado por 1,276,804.7 miles de pesos, se revisó una muestra por 139,980.9 miles de pesos, que representa el 11.0% del universo, y en la auditoría directa número 689 se revisó el 84.0%; la sumatoria de las mismas significa el 95.0% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 1,742.2 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, gastos de operación y gastos de portabilidad por 138,238.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 150 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 17,900.4 miles de pesos; así como, el control y entrega de medicamento por 7,908.7 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 689, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados***Servicios personales***

1. De 150 expedientes del personal revisados pagados con la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf), se concluyó que en todos los casos se dispone de la documentación que acredita el perfil de la plaza contratada.

2. En la nómina revisada se incluyeron exclusivamente categorías y puestos destinados a las funciones establecidas en el Catálogo Sectorial de Puestos, y se determinó que el personal médico no realizó funciones administrativas.

Control y entrega de medicamento

3. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí (SSSLP) no realizaron los inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con recursos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf).

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al gobierno del estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1145-01-001 Recomendación

4. Con la visita física a los almacenes del Hospital General Jurisdicción Sanitaria V de Ciudad Valles y del Hospital General de Rioverde, se constató que éstos no disponen de las unidades de refrigeración adecuadas para el manejo de los medicamentos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al gobierno del estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1145-01-002 Recomendación

5. En la visita física efectuada a los almacenes de la Jurisdicción Sanitaria III de Soledad de Graciano Sánchez, Hospital del Niño y la Mujer, Hospital General de Ciudad Valles y Hospital General de Rioverde, se determinó que presentan deficiencias en su control interno, debido a que los medicamentos no se encuentran organizados por fuente de financiamiento y lotes; asimismo, los inmuebles se encuentran en malas condiciones.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al gobierno del estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1145-01-003 Recomendación

6. En el almacén de la Jurisdicción III de los SSSLP visitado, se detectó que los medicamentos controlados no tienen un lugar propio para su resguardo, ya que no se encuentran bajo llave y algunos de ellos, por cuestiones de espacio, se localizan en un área distinta a la establecida.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al gobierno del estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1145-01-004 Recomendación

7. El almacén de la Jurisdicción III de los SSSLP visitado no cuenta con un libro de registro para el medicamento controlado.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al gobierno del estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1145-01-005 Recomendación

8. De las 185 recetas médicas revisadas, se concluyó que 3 recetas se surtieron medicamentos a 3 personas que no se encuentran afiliadas al Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al gobierno del estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1145-01-006 Recomendación

9. Con las 185 recetas médicas revisadas, se constató que 29 medicamentos no se encuentran incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al gobierno del estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1145-01-007 Recomendación

10. En la revisión de las recetas médicas emitidas por el médico, se pudo observar que éstas se encuentran elaboradas con información incompleta en cuanto a los requisitos que deben contener para la adecuada expedición de las mismas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al gobierno del estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1145-01-008 Recomendación

Programa caravanas de la salud

11. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí (REPSS San Luis Potosí) destinó 1,742.2 miles de pesos de la Cuota Social (CS) y de la Aportación Solidaria Federal (ASf) para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud; asimismo, se constató que el programa operativo anual fue validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

12. Los SSSLP no ejercieron recursos de la CS y la ASf para la adquisición de sistemas de información y bienes informáticos.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

13. Los SSSLP ejercieron 125,595.0 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios de salud del CAUSES para la población afiliada al SPSS.

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

14. El REPSS San Luis Potosí destinó 12,643.7 miles de pesos de la CS y la ASf para gastos de portabilidad que tuvieron como finalidad garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados del Seguro Popular.

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

15. El REPSS San Luis Potosí no ejerció recursos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí determinó 8 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-24000-02-1145-01-001

12-C-24000-02-1145-01-002

12-C-24000-02-1145-01-003

12-C-24000-02-1145-01-004

12-C-24000-02-1145-01-005

12-C-24000-02-1145-01-006

12-C-24000-02-1145-01-007

12-C-24000-02-1145-01-008

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012 de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí cumplieron con las disposiciones normativas aplicables en lo relativo al objetivo antes citado.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 689 que también practicó directamente la ASF en el estado de San Luis Potosí al Seguro Popular, en la cual se

consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referente a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 77 Bis 5, inciso B, fracción II y 77 Bis 37 de la Ley General de Salud. Artículo 375, fracción IV de la Ley General de Salud. Artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley General de Salud. Artículos 29, 30 y 46 del Reglamento de Insumos para la Salud. Artículo 16, fracciones XXII, XXXIX y XLI del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí. Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales. Capítulo XIV de lo estipulado por la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.